



# DECRETO N° 2258

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES PLAN DE INVIERNO 2016".

CHILLAN VIEJO. 30 JUN 2016

### VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

### CONSIDERANDO:

- a) Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 02/06/2016.
- b) La Resolución Exenta N° 1 C N° 2194 de fecha 21 de Junio de 2016 del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba "Convenio de Ejecución de Actividades Plan de Invierno 2016", de fecha 02/06/2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.
- c) Decreto N° 308/27.01.2016 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

### DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 02 de junio de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Ejecución de Actividades Plan de Invierno 2016", el cual se desarrolla en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Octubre de 2016.

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la Cuenta N° 215.21.03.002.005, denominada **Honorarios Asimilado a Grado Refuerzo Morbilidad y Kinesioterapia**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/UA/V/HHH/OES/ADM/MHF/lrec,  
**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Enc. Convenios
- Arch. Convenios
- Secretaría Desamu.



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**



PCR/MMD/dpp.

"215 2103002005"

"Honorarios Asimilados a Cuentas . Referencia  
Movilidad y Kinesioterapia."

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de "Ejecución de Actividades Plan de Invierno 2016", de fecha 01 de junio del 2016, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 11/15, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

2194 21.06.2016

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 01 de junio del 2016, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, para la ejecución del convenio de "Ejecución de Actividades Plan de Invierno"; en los términos y condiciones que allí se indican.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos "Campaña de Invierno", del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

23 JUN 2016

Comunicada a:  
SUBSAL  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes



FOR/MMD/FAR/FBU/MMC

## CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PLAN DE INVIERNO 2016

En Chillán, a dos de junio del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, han acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud se contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

Así, esta contempla el componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, y reconocer grados de severidad de IRA para orientar una consulta pertinente en cuanto a oportunidad y nivel de resolución del establecimiento.

**SEGUNDA:** Para lo anterior, el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma total de **\$4.340.000.- (Cuatro millones trescientos cuarenta mil pesos)**, destinada a apoyar la implementación de las estrategias contempladas en la planificación para la Campaña Invierno.

ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
REFUERZO MORBILIDAD MEDICA Fin de Semana y Festivos	Contratación de médico Y TENS, para atención de morbilidad los días Sábados, Domingos y Festivos por 28 días Medico: 5 horas/día Valor Hora : 18.000 (\$2.520.000) Técnico Paramédico: 5 horas/día Valor hora: 5.000 (\$700.000)
REFUERZO KINESITERAPIA RESPIRATORIA	Contratación de Kinesiólogo, para atención kinésica respiratoria adulto e infantil, Sábados, Domingos y Festivos por 28 días Kinesiólogo: 4 horas/día Valor Hora:10.000 (\$1.120.000)

**TERCERA:** El Servicio transferirá los recursos mencionados a la Municipalidad, en dos cuotas. La primera de un monto de **\$2.604.000.- (Dos millones seiscientos cuatro mil pesos)**, correspondiendo al 60% del total, se transferirá una vez tramitada completamente la resolución aprobatoria del presente convenio. La segunda cuota de **\$1.736.000.- (Un millón setecientos treinta y seis mil pesos)**, por el 40% restante, una vez recepcionado el contrato de los profesionales para ejecutar la estrategia.

del

ESTABLECIMIENTO	MONTO TOTAL REFUERZO MORBILIDAD	MONTO TOTAL REFUERZO KINESIOLOGO
CESFAM M. BACHELET	\$3.220.000.-	\$1.120.000.-

**CUARTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Se deberá enviar en forma mensual, antes del día 5 de cada mes, estadística de atenciones de Médico y Kinesiólogo de esta estrategia a fernando.bustamanteu@redsalud.gob.cl

**QUINTA:** Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

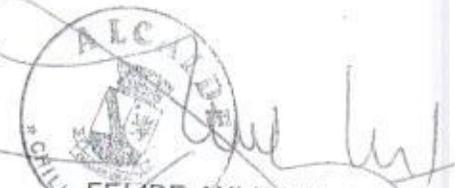
Finalizando el periodo de vigencia, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a lo no ejecutado.

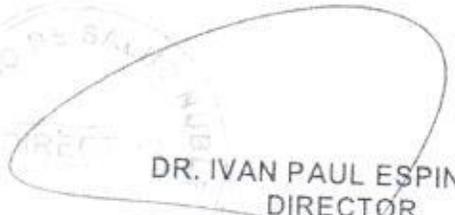
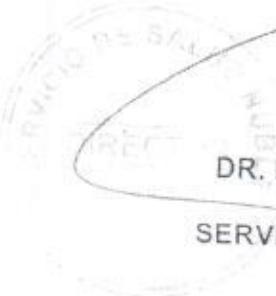
**SEXTA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/N°0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia de tres meses desde el inicio de la campaña, junio o julio de acuerdo al comportamiento epidemiológico de las consultas respiratorias a nivel local. Se extenderá ~~mas de tres meses~~ solo en caso de que existan saldos que así lo permitan, y con un plazo máximo de hasta el **31 de Octubre del 2016**.

Para constancia, firman:

  
  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
 ALCALDE  
 I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

  
  
**DR. IVAN PAUL ESPINOZA**  
 DIRECTOR  
 SERVICIO DE SALUD ÑUBLE